

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 29 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

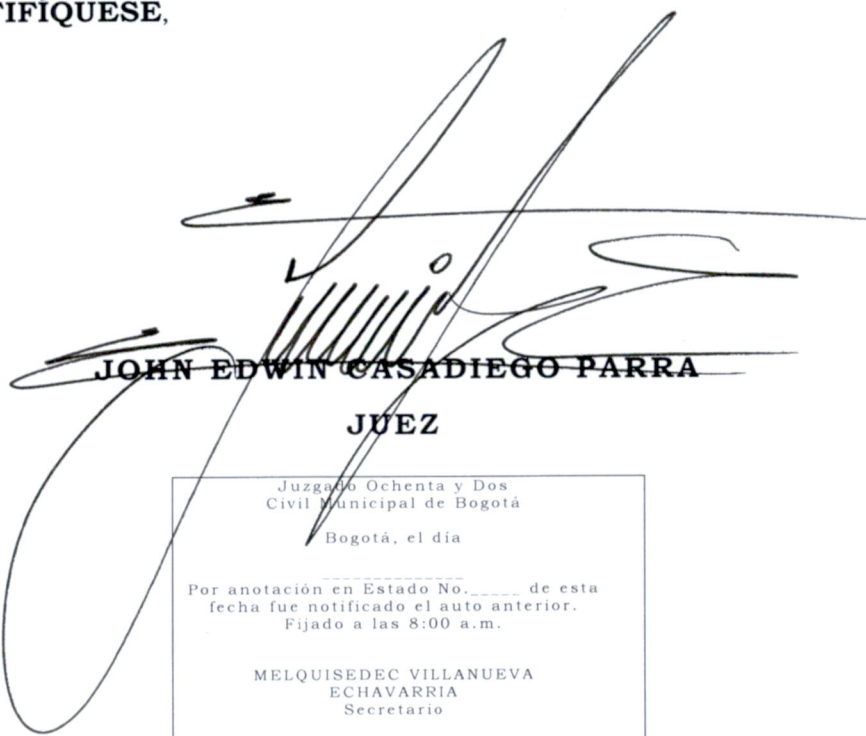
Ref. 110014003082-2020-00255-00

En atención al informe secretarial que antecede, tenga en cuenta el memorialista que el derecho de petición no procede como garantía al derecho de acceso a la justicia, en consideración a que este es un procedimiento sujeto a la ley procesal.

Sin embargo, y por ser procedente, por Secretaría remítase vía correo electrónico copia del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago dentro del proceso de la referencia (fl. 23).

De otra parte, Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del auto de fecha 14 de julio de 2020, realizando el oficio del embargo allí decretado y una vez elaborado, la parte demandante solicite cita a este Despacho judicial para proceder a su retiro y posterior trámite.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario